



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4º del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, y el artículo 9º del Decreto Nacional 1589 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 57º de la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”* y el Decreto 1589 de 1998 *“Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCU– y se dictan otras disposiciones”*, crean y reglamentan, respectivamente, el Sistema Nacional de Cultura, y lo definen como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el artículo 60º de la Ley 397 de 1997 *ibidem*, establece la conformación de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 2 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Que las localidades del Distrito Capital requieren una mayor injerencia y autonomía en la participación y toma de decisiones sobre la gestión cultural del Distrito Capital.

Que el desarrollo del proceso cultural en el Distrito Capital conlleva a un ajuste de las disposiciones que regulan la materia, para permitir una mayor participación y una evolución constante y progresiva en las gestiones que se adelantan en la ciudad y en las localidades.

Que el artículo 24º de la Ley 797 de 2003, *“Por medio del cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales”*, derogó los artículos 30 y 31 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), a partir de lo cual, los Consejos Departamentales y Municipales de Cultura ya no tienen la función de reconocer la calidad de artista y trabajador de la cultura, para electos de afiliación a la seguridad social en salud.

Que las Políticas Culturales Distritales 2004-2016, aprobadas y adoptadas por el Consejo Distrital de Cultura el 13 de noviembre de 2003, producto de una amplia concertación con los Consejos Distritales y Locales de Cultura, proponen en su eje organizacional ampliar y fomentar nuevas formas y mecanismos de participación democráticos, de actores y organizaciones culturales; mediante el fortalecimiento de la organización distrital de la cultura, con el ánimo de propiciar y fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, reorganiza la estructura administrativa del Distrito Capital y conforma, entre otros, el Sector Cultura, Recreación y Deporte, del cual hacen parte la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como entidad rectora del sector y por las entidades adscritas a la misma, como son, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y entidad vinculada Canal Capital.

Que la referida reforma administrativa está encaminada al reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de los y las habitantes del Distrito Capital y por este

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 3 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

motivo debe integrar de manera armónica las actuaciones de las entidades públicas distritales en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, la recreación y el deporte.

Que con el Decreto Distrital 627 de 2007 *“Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”*, se derogó el Decreto Distrital 221 de 2002 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Cultura”*, mediante el cual se reformó el Sistema Distrital de Cultura y se estableció el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, en articulación con el Sistema Distrital de Participación Ciudadana creado y estructurado por el Decreto 448 de 2007 *“Por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana”*.

Que la Ley 1185 de 2008 *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones”*, se modificó la Ley General de Cultura, la cual estableció el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que a través del Decreto Distrital 455 de 2009 *“Por el cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”*, se modificó el Decreto 627 de 2007 y se reglamentó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que mediante el Acuerdo Distrital 440 de 2010 *“Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-”, entidad que tiene como objeto “...la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico...”*

Que el Plan Decenal de Cultura para Bogotá 2012-2021, se constituye en un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que permita orientar las acciones del conjunto de instituciones del sector y de los agentes del campo de la cultura en el Distrito. Se ha

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 4 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

proyectado a partir de una mirada articuladora e integradora con los distintos sectores y niveles de la administración distrital.

Que mediante la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, por medio de la cual, se promueve, protege y garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así mismo propende el control al poder político.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 *“Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”*, se establece como Eje Transversal el Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia, indicando en el artículo 56, las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno, promoviendo la participación ciudadana.

Que el Decreto Distrital 547 de 2016 *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*, establece en el artículo sexto (6) las instancias de coordinación que se mantienen, dentro de las cuales se encuentran como parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte, las siguientes: Consejo Distrital de Juventud; Consejo Distrital de Discapacidad; Consejo consultivo LGBTI y Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y Escritura creado por el Acuerdo Distrital 644 de 2016. Es pertinente señalar que en cuanto el presente proyecto de decreto no crea instancias, sino que modifica algunas creadas mediante el Decreto 627 de 2007, el trámite se adelantará a través de la Secretaría Jurídica Distrital. Estas consideraciones han sido presentadas en la Mesa de Racionalización de instancias que lidera la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 037 de 2017 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, corresponde a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *“...orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaria Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 5 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Que los literales g) y u) del artículo 3 ídem, señalan como funciones de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte las de *“Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura, de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos”* y *“Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los Procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Decreto 627 de 2007 o la norma que lo modifique”*, respectivamente.

Que dada la transformación que se ha venido presentando frente al Sector Cultura, dentro de la que se resalta la creación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES; los cambios en las dinámicas políticas, sociales y culturales en la ciudad de Bogotá.; el cambio y surgimiento de nuevos agentes; la necesidad de la actualización o creación de nuevos escenarios de participación ajustados a las nuevas realidades, que incluyen la importancia del mundo digital y herramientas virtuales para el desarrollo de la sociedad actual; la expedición de nuevas normas que institucionalizan el derecho a la participación ciudadana, y como consecuencia de un trabajo realizado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, liderado por la Subsecretaría de Gobernanza, se identificó la necesidad de armonizar las políticas públicas existentes con el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, con el objeto de que cumpla con las necesidades que actualmente demanda el sector.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

ARTÍCULOS MODIFICATORIOS

Artículo 1.- Modifíquense los numerales 4.2.2, 4.2.3 y agréguese el numeral 4.2.4 al artículo 4 del Decreto Distrital 627 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Componentes- Componen el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio los siguientes:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 6 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

4.2.2 Consejos: Están integrados por Agentes Culturales, Organismos y Organizaciones elegidos o designados, pueden ser distritales o locales.

4.2.3 Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas: Son espacios en el que podrán participar distintos actores organizados, no organizados, ciudadanía e instituciones privadas con el fin de articular esfuerzos alrededor de coyunturas, temas y problemáticas concretas, buscando llegar a soluciones y acuerdos específicos que por su naturaleza están presentes en todo el Sistema.

4.2.4 Escenario de Participación Virtual: es un espacio de participación virtual para la toma de decisiones del Sector Cultura, abierto a la participación de toda la ciudadanía.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 7 del Decreto Distrital 627 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. Organización del Sistema- El Sistema se organiza a través de Consejos Distritales y Locales (por áreas artísticas, por grupos étnicos, etarios y sectores sociales e infraestructura cultural), Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y Escenario de Participación Virtual.

Parágrafo Primero: Los comités y consejos con decreto propio, articulados al Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio, son los siguientes:

- Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Decreto 343 de 2013).
- Comité para la Práctica Responsable del Grafiti (Decreto 529 de 2015).
- Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (Decreto 70 de 2015)
- Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura (Decreto 624 de 2016).

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 8 del Decreto 627 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. De los Consejos Distritales. Están compuestos por Agentes Culturales, Organismos, Organizaciones y las respectivas delegaciones de acuerdo al presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 7 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Se crean los siguientes Consejos Distritales:

8.1 Consejo Distrital de Artes. Es un espacio destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo de las artes, en el cual participan los agentes culturales, los organismos, las organizaciones, e instancias públicas y privadas, y se articulan los distintos componentes que estén ubicados en el Consejo.

El Consejo Distrital de Artes contará con los siguientes espacios:

8.1.1 Consejos.

8.1.1.1 Consejo Distrital de Artes.

8.1.1.2 Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales.

8.1.1.3 Consejo Distrital de Artes Audiovisuales.

8.1.1.4 Consejo Distrital de Música.

8.1.1.5 Consejo Distrital de Danza.

8.1.1.6 Consejo Distrital de Teatro.

8.1.1.7 Consejo Distrital de Literatura.

8.2 Consejo Distrital de Cultura Poblacional: Garantiza la articulación del componente cultural de las diferentes políticas públicas poblacionales que favorezcan la interculturalidad, el reconocimiento, la inclusión, la participación, la equidad, la garantía y restablecimiento de los derechos culturales de los Grupos Étnicos (Grupos Indígenas, Comunidades Negras, Pueblo Rrom y Pueblo Raizal), Sectores Sociales (Mujeres, Comunidades Campesinas y Rurales, Personas en Condición de Discapacidad, Sectores LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas, Intersexual) Artesanos y Víctimas del Conflicto Armado y Grupos Etarios (Niños, niñas, adolescentes, Jóvenes, Personas mayores) poblaciones que han sido históricamente invisibilizadas, marginadas y discriminadas y requieren un tratamiento especial.

El Consejo Distrital de Cultura Poblacional contará con los siguientes espacios:

8.2.1 Consejos

8.2.1.1 Consejo Distrital de Cultura Poblacional.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 8 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

8.2.1.2 Consejo Distrital de Cultura de Grupos Étnicos.

8.2.1.3 Consejo Distrital de Cultura de Sectores Sociales.

8.2.1.4 Consejo Distrital de Cultura de Grupos Etarios.

8.3. Consejo Distrital de Asuntos Locales. Es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de las localidades y territorios socialmente construidos, en el cual participan los agentes culturales, los organismos, organizaciones e instancias públicas y privadas y se articulan los distintos componentes que participan en el Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio.

El Consejo Distrital de Asuntos Locales contará con los siguientes espacios:

8.3.1 Consejos.

8.3.1.1 Consejo Distrital de Asuntos Locales.

8.3.1.2 Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, uno por cada localidad.

8.4. El Consejo Distrital de Infraestructura Cultural es un espacio destinado al encuentro, sinergia, deliberación, participación y concertación para formulación de las políticas, planes y programas para el desarrollo de estrategias de sostenibilidad social, política y económica de la infraestructura cultural, que contribuyen a la generación de oportunidades y opciones y capacidades en los habitantes de Bogotá. En el cual participan los agentes culturales, los organismos, organizaciones e instancias públicas y privadas de la ciudad.

El Consejo Distrital de Infraestructura Cultural contará con los siguientes espacios:

8.4.1. Consejo.

8.4.1.1 Consejo Distrital de Infraestructura Cultural.

Artículo 4.- Modifíquese el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto 627 de 2007, el cual quedará así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 9 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

11.3. Crear, definir, estructurar y/o suprimir Consejos y Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas del Sistema de acuerdo con las iniciativas de las Agentes Culturales, Organismos y Organizaciones del sector.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DISTRITAL DE ASUNTOS LOCALES Y DE LOS CONSEJOS LOCALES DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

Artículo 5.- Coordinación del Consejo Distrital de Asuntos Locales y de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio. La coordinación del Consejo Distrital de Asuntos Locales y de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, estarán a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o la dependencia que haga sus veces.

Artículo 6.- Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio. El Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de las localidades y territorios socialmente construidos, en el cual participan los agentes culturales, los organismos, organizaciones e instancias públicas y privadas y se articulan los distintos componentes que participan en el Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 4 del Decreto Distrital 627 de 2007.

Artículo 7.- Conformación del Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio. El Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio estará conformado de la siguiente manera:

7.1 Por las localidades:

Veinte (20) Delegados de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, electos para tal fin.

7.2 Por la Administración:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 10 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

El/la Director/a de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultural Recreación y Deporte o su delegado/a.

El/la Subsecretario/a de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado/a.

El/la representante de la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, de la Secretaría Distrital de Planeación o su delegado/a.

Parágrafo Primero. Los/as integrantes del Consejo Distrital de Asuntos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, serán los delegados representantes desde los Consejos Locales de Arte Cultura y Patrimonio, elegidos para participar en este espacio.

Parágrafo Segundo. Todas las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las localidades podrán presentar y concertar en el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio sus políticas y líneas estratégicas de inversión.

Parágrafo Tercero. Las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y otras entidades del distrito podrán ser invitadas, cuando el tema a discutir sea de su competencia.

Artículo 8.- Funciones del Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio. El Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio cumplirá con la siguiente función específica:

1. Proponer ideas y hacer seguimiento a la territorialización de la inversión de las entidades del Sector de Arte, Cultura y Patrimonio a nivel Distrital y a los Fondos de Desarrollo Local.

Parágrafo: El Consejo Distrital de Asuntos Locales también dará cumplimiento a las funciones generales establecidas en el artículo 58 del presente decreto.

Artículo 9.- Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio. Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio son escenarios destinados al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión en los campos del arte, la cultura y el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 11 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

patrimonio, para fortalecer la dimensión cultural como eje del desarrollo territorial de las localidades; en el cual participan los agentes culturales, los organismos, organizaciones e instancias públicas y privadas locales.

Parágrafo: Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, tendrán como funciones las establecidas en el artículo 58 del presente decreto.

Artículo 10. Conformación de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.
Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio estarán conformados de la siguiente manera:

10.1 Agentes sectoriales y sociales:

El/la Representante de Artes Plásticas y Visuales.

El/la Representante de Artes Audiovisuales.

El/la Representante de Música.

El/la Representante de Danza.

El/la Representante de Teatro.

El/la Representante de Literatura.

El/la Representante del Pueblo Raizal en las localidades donde tengan presencia.

Delegado/a de Cabildos Indígenas existentes en las localidades.

Delegado/a del Consejo Local de Comunidades Negras

El/la Representante Pueblo Rrom – Gitano en las localidades donde tengan presencia.

La Representante de Mujeres que desarrollen procesos artísticos, culturales o patrimoniales.

El/la Representante de Sectores Sociales LGBTI que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales.

El/la Representante de Comunidades Rurales y Campesinas que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales en las localidades donde tengan presencia.

Delegado/a de la Mesa Local de Víctimas del Conflicto Armado

Delegado/a de las organizaciones o espacios de participación local de Personas Adultos Mayores del Comité Local de Sabios y Sabias.

Delegado/a del Consejo Local de Discapacidad.

El/la Delegada/a del Consejo Local de Juventud.

El/la Representante de organizaciones, grupos o personas que desarrollan procesos y actividades en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 12 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

El/la Representante de Infraestructura Cultural de la localidad.

El/la Representante de artesanos/as que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.

El/la Representante de las Bibliotecas Comunitarias de la Localidad.

El/la Representante de los Gestores Culturales.

El/la Representante de organizaciones, grupos o personas que realizan actividades relacionadas con el Emprendimiento Cultural.

El/la Representante del Consejo Local al Consejo Distrital de Asuntos Locales.

El/la Representante de Cultura Festiva.

10.2 Administración:

Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado/a.

Edil o Edilesa en representación de la Junta Administradora Local.

El/la Representante de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la localidad.

Delegado/a de la Mesa Sectorial Local del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo Primero. Los y las delegados (as) de Cabildos Indígenas reconocidos por la entidad, Comunidades Negras, Personas Adultos Mayores, Personas en Condición de Discapacidad, Jóvenes y Víctimas del Conflicto Armado serán delegados de acuerdo con los mecanismos y dinámicas internas de cada una de las instancias y espacios en los que están representados. En caso de que la instancia o espacio a la tercera sesión, no haya presentado delegados, los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio - CLACP, podrán acudir al proceso de selección atípica, según lo establecido en el artículo 59 del presente decreto.

Parágrafo Segundo. Los/las Consejeros/as en representación de la administración, serán delegados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

Parágrafo Tercero. La Mesa Sectorial Local del Sector Cultura, Recreación y Deporte, delegará la persona que representará al sector, de acuerdo al mecanismo que defina la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 13 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Artículo 11. Conformación del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Sumapaz. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Rural de Sumapaz estará conformado de la siguiente manera:

11.1 Agentes sectoriales y sociales:

- El/la Representante de imaginarios territoriales e identitarios desde el campo Audiovisual.
- Dos (2) Representantes de expresiones musicales campesinas.
- El/la Representante de danza campesina.
- El/la Representante de teatro y expresiones escénicas rurales.
- El/la Representante de narrativas y formas diversas de expresión patrimonial e identidad campesina.
- El/la Representante del Consejo Local al Consejo Distrital de Asuntos Locales.
- El/la Representante de Cultura Festiva.
- El/la Representante de los artesanos locales.
- Delegada del Consejo Local de Mujer y Género.
- Delegado/a del Consejo Local de Sabios y Sabias.
- Delegado/a del Consejo Local de Juventud.
- Delegado/a del Consejo Local de Personas en Condición de Discapacidad.
- Dos (2) Delegados/as estudiantes de las instituciones educativas públicas de la localidad uno por cada Unidad de Planeamiento Rural (UPR).
- Delegado/a del Sindicato Agrario de Sumapaz.
- Dos (2) Delegados/as de Asojuntas, uno por cada Unidad de Planeamiento Rural (UPR).

11.2 Administración:

- Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado/a.
- Edil o Edilesa en representación de la Junta Administradora Local.
- Delegado/a de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la Localidad.
- Delegado/a de la Mesa Sectorial Local del Sector Cultura, Recreación y Deporte
- Delegado/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

Parágrafo Primero. Los y las representantes de los Consejos Locales de Mujer y Género, Adulto Mayor, Juventud, Personas en Condición de Discapacidad, así como los estudiantes de las Instituciones Educativas, el Sindicato Agrario y Asojuntas, serán delegados de acuerdo con los mecanismos y dinámicas internas de cada una de estas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 14 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

instancias y espacios. En caso de que la instancia o espacio a la tercera sesión, no haya presentado delegados, Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz, podrán acudir al proceso de selección atípica, según lo establecido en el artículo 59 del presente decreto.

Parágrafo Segundo. Los/las Consejeros/as en representación de la administración, serán delegados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

Parágrafo Tercero. La Mesa Sectorial Local del Sector Cultura, Recreación y Deporte de Sumapaz, delegará la persona que representará al sector, de acuerdo al mecanismo que defina la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo Cuarto. El Consejo Locales de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz, tendrá como funciones las establecidas en el artículo 58 del presente decreto.

Artículo 12. Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Asuntos Locales y de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Asuntos Locales y de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función.

Parágrafo Primero. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnica en el Consejo Distrital de Asuntos Locales y los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.

Parágrafo Segundo. En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 15 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE ARTES

Artículo 13.- Coordinación de los Consejos Distritales de Artes: La coordinación de los consejos de Artes estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en coordinación con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces.

Artículo 14.- Consejo Distrital de Artes: El Consejo Distrital de Artes es un espacio destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo de las artes, en el cual participan los agentes culturales, los organismos, las organizaciones, e instancias públicas y privadas, y se articulan los distintos componentes que estén ubicados en el Consejo, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 4 del Decreto 627 de 2007.

Parágrafo. El Consejo Distrital de Artes y los Consejos Distritales de Artes Plásticas y Visuales, Artes Audiovisuales, Música, Danza, Teatro y Literatura, tendrán como funciones las establecidas en el artículo 58 del presente decreto.

Artículo 15.- Conformación del Consejo Distrital de Artes: El Consejo Distrital de Artes estará conformado de la siguiente manera:

15.1 Espacios de los Consejos de las Artes:

Delegado/a del Consejo Distrital de Música.
Delegado/a del Consejo Distrital de Danza.
Delegado/a del Consejo Distrital de Arte Dramático.
Delegado/a del Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales.
Delegado/a del Consejo Distrital de Artes Audiovisuales.
Delegado/a del Consejo Distrital de Literatura.

15.2 Otros espacios del Consejo de las Artes:

Delegado/a del Consejo Distrital de Cultura Poblacional.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 16 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Delegado/a del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural.

Delegado/a del Consejo Distrital de Asuntos Locales.

Delegado/a del Sistema Distrital de Información Artística y Cultural - SIDFAC

15.3 Administración:

Director/a del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES o su delegado/a, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

Director/a de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB o su delegado/a.

Director/a de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA o su delegado/a.

Director de Instituto de Patrimonio Cultural – IDPC o su delegado/a.

Parágrafo Primero. Los y las integrantes del Consejo Distrital de Artes serán delegados por los respectivos Consejos Distritales de Áreas Artísticas y los Consejos Distritales que componen el Sistema, de acuerdo con sus dinámicas internas.

Parágrafo Segundo. Los/las Consejeros/as en representación de la administración, serán delegados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

Parágrafo Tercero. Todas las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las localidades podrán presentar y concertar en el Consejo Distrital de Artes, sus políticas y líneas estratégicas de inversión.

Artículo 16.- Consejos Distritales de Áreas Artísticas. Los Consejos Distritales de Áreas Artísticas son espacios destinados al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo de cada una de las áreas artísticas del Distrito Capital, en todas sus dimensiones y procesos. Los Consejos Distritales de Áreas Artísticas del Distrito Capital estarán organizados en las siguientes áreas: Música, Danza, Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Artes Audiovisuales y Literatura.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 17 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo Primero. Podrán crearse nuevos Consejos Distritales de Áreas Artísticas de acuerdo con la dinámica cultural de la ciudad, previo concepto del Consejo Distrital de Artes.

Parágrafo Segundo. Los Consejos Distritales de Áreas Artísticas, tendrán como funciones las establecidas en el artículo 58 del presente decreto.

Artículo 17. Conformación del Consejo Distrital de Música: El Consejo Distrital de Música estará conformado de la siguiente manera:

17.1 Agentes sectoriales y sociales:

El/la Representante de creadores/as en el área de Música Académica
El/la Representante de creadores/as en el área de Músicas Populares y Tradicionales.
El/la Representante de creadores/as en el área de Músicas Urbanas
El/la Representante de instituciones con programas de educación formal superior en música
El/la Representante de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal que cuentan con programas de formación artística en el área de música, reconocido por la entidad competente.
El/la Delegado del Clúster de Música
El/la Representante de programadores de festivales o escenarios
El/la Representante de managers, bookers, sellos disqueros y/o gestores
El/la Representante de medios de comunicación especializados en música

17.2 Otros espacios del sistema:

El/la Delegado de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio – CLACP que haya sido elegido por el sector de música.

17.3 Administración:

Gerente del área de Música del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
Delegado/a permanente de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB.
Ver el art. 2, Resolución de la O.F.B. 249 de 2011

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 18 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Artículo 18. Conformación del Consejo Distrital de Danza: El Consejo Distrital de Danza estará conformado de la siguiente manera:

18.1 Agentes sectoriales y sociales:

Dos (2) Representantes de plataformas de circulación en danza (festivales)
El/la Representante de instituciones de educación superior formal que cuenten con aprobación de la entidad competente
El/la Representantes de compañías independientes en el área de danza (coreógrafos)
Dos (2) Representantes de escuelas no formales en el área de danza
El/la Representante de investigadores en danza
El/la Representante de gestores independientes del área de danza
El/la Representante de espacios independientes de circulación en danza.
El/la Representante de redes o procesos colaborativos en danza.
El/la Representante de procesos comunitarios en danza.

18.2 Otros espacios del sistema:

El/la Representante de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio – CLACP que haya sido elegido por el sector de danza.

18.3 Administración:

Gerente/a del Área de Danza del Instituto Distrital de las Artes.

Artículo 19. Conformación del Consejo Distrital de Arte Dramático: El Consejo Distrital de Arte Dramático estará conformado de la siguiente manera:

19.1 Agentes sectoriales y sociales:

Ocho (8) Representantes que acrediten trayectoria mínima de dos años en la creación, formación, investigación, circulación o gestión en el campo del arte dramático en Bogotá.

19.2 Otros espacios del sistema:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 19 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

El/la representante de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio – CLACP que haya sido elegido por el sector de arte dramático.

19.3 Administración:

Gerente de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES o su delegado/a.

Artículo 20.- Conformación del Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales: El Consejo Distrital de Artes Plásticas y visuales estará conformado de la siguiente manera:

20.1 Agentes sectoriales y sociales:

Dos (2) Representantes de artistas de las Artes Plásticas y /o Visuales.

El/la Representante de profesionales de circulación (gestores, curadores, museógrafos, montajistas)

El/la Representante de espacios de circulación (museos, salas de exhibición institucional)

El/la Representante de espacios independientes o autogestionados

El/la Representante por galerías de arte

El/la Representante de las instituciones de educación superior o centros de estudio con programas en formación artística, formal, en artes plásticas y visuales.

El/la Representante de las organizaciones artísticas y/o culturales con programas en formación artística, de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal, en artes plásticas y visuales.

El/la Representante de grupos de investigación y/o centros de documentación en el área de artes plásticas y visuales.

20.2 Otros espacios del sistema:

El/la representante de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio – CLACP que haya sido elegido por el sector de artes plásticas y visuales.

20.3 Administración:

Gerente de Artes Plásticas y Visuales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Responsable de programación de Artes Plásticas de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, o su delegado/a.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 20 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Artículo 21. Conformación del Consejo Distrital de Artes Audiovisuales. El Consejo Distrital de Artes Audiovisuales estará conformado de la siguiente manera:

21.1 Agentes sectoriales y sociales:

El/la Representante de directores/as

El/la Representante de productores/as

El/la Representante de distribuidores

El/la Representante del sector artístico

El/la Representante de gestores comunitarios o alternativos de las artes audiovisuales

El/la Representante de las instituciones de educación superior o centros de estudio con programas en formación artística, formal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal, en artes audiovisuales.

El/la Representante de investigadores/as o críticos/as expertos en artes audiovisuales

El/la Representante de los espacios y equipamientos alternativos de exhibición y circulación del material audiovisual

21.2 Otros espacios del sistema:

El/la Representante de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio – CLACP que haya sido elegidos por artes audiovisuales

21.3 Administración:

Gerente/a del área de Audiovisuales del Instituto Distrital de la Artes – IDARTES.

Artículo 22. Conformación del Consejo Distrital de Literatura. El Consejo Distrital de Literatura estará conformado de la siguiente manera:

22.1 Agentes sectoriales y sociales:

Tres (3) Representantes de creadores/as en el área de Literatura.

El/la Representante de las bibliotecas privadas.

El/la Representante de las bibliotecas comunitarias.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 21 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

El/la Representante de organizaciones promotoras de lectura (formales o redes y colectivos).

El/la Representante de editores.

El/la Representante de librerías.

El/la Delegado/a de la Cámara Colombiana del Libro.

El/la Representante de las instituciones de educación superior formal que cuenten con aprobación de la entidad competente.

22.2 Otros espacios del sistema:

Delegado de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio – CLACP que haya sido elegido por el área de literatura.

22.3 Administración:

Gerente del área de Literatura del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Director/a de la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

Artículo 23. Secretaría Técnica de los Consejos Distritales de Artes: La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Artes estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en acompañamiento de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces.

Las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales de Áreas Artísticas estarán a cargo de los/las Gerentes de las áreas artísticas del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Parágrafo Primero. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnica de los Consejos Distritales de Artes.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE CULTURA POBLACIONAL

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 22 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Artículo 24. Coordinación de los Consejos Distritales de Cultura Poblacional. La coordinación de los Consejos Distritales de Cultura Poblacional estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces.

Artículo 25. Consejo Distrital de Cultura Poblacional. El Consejo Distrital de Cultura Poblacional es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de los sectores sociales, grupos étnicos y etarios, en el cual participan los agentes culturales, los organismos, organizaciones e instancias públicas y privadas que estén ubicados en el Consejo, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 4° del Decreto 627 de 2007.

Parágrafo. El Consejo Distrital de Cultura Poblacional, tendrá como funciones las establecidas en el artículo 58 del presente decreto.

Artículo 26. Conformación del Consejo Distrital de Cultura Poblacional. El Consejo Distrital de Cultura Poblacional estará conformado de la siguiente manera:

26.1 Espacios de los Consejos Distritales de Cultura Poblacional:

- Dos (2) Delegados/as del Consejo Distrital de Cultura de Grupos Étnicos.
- Dos (2) Delegados/as del Consejo Distrital de Cultura de Grupos Etarios.
- Tres (3) Delegados/as del Consejo Distrital de Cultura de Sectores Sociales

26.2 Administración

Director/a de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

Subdirector/a de las Artes del Instituto Distrital para las Artes – IDARTES o su delegado/a.

Subdirector/a Técnico de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRDR o su delegado/a.

Subdirector/a de divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC o su delegado/a

Director/a de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA o su delegado/a.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 23 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Director/a de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB o su delegado/a
Director/a de Canal Capital o su delegado/a.

Parágrafo Primero. Los y las integrantes de los Consejos Distritales de Cultura Poblacional serán delegados por los respectivos Consejos de acuerdo con sus dinámicas internas.

Parágrafo Segundo. Los/las Consejeros/as en representación de la administración, serán delegados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

Parágrafo Tercero. Todas las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las localidades podrán presentar y concertar en el Consejo Distrital de Cultura Poblacional, sus políticas y líneas estratégicas de inversión.

Artículo 27. Consejo Distrital de Cultura de Grupos Étnicos. El Consejo Distrital de Cultura de Grupos Étnicos es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de los grupos étnicos del Distrito Capital, en todas sus dimensiones y procesos.

Parágrafo. El Consejo Distrital de Cultura de Grupos Étnicos, tendrá como funciones las establecidas en el artículo 58 del presente decreto.

Artículo 28. Conformación del Consejo Distrital de Cultura de Grupos Étnicos. El Consejo Distrital de Grupos Étnicos estará conformado de la siguiente manera:

28.1 Agentes sectoriales y sociales:

Delegado/a del Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.

Delegado/a del Consejo Distrital de Comunidades Negras, Afrodescendientes y Palenqueras.

Delegado/a de la instancia de Interlocución y Consulta del pueblo Raizal.

Delegado/a de la instancia Consultiva del pueblo Gitano o Rrom.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 24 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Dos (2) Representantes de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de las comunidades indígenas distritales.

Dos (2) Representantes de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de las comunidades negras.

Dos (2) Representantes de organizaciones, agentes, redes y/o colectivos culturales del pueblo Raizal.

Dos (2) Representantes de organizaciones, agentes, redes y/o colectivos culturales del pueblo gitano o Rrom de la Kumpania de Bogotá.

28.2 Administración:

Director/a de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

Subdirector/a de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES o su delegado/a.

Subdirector/a Técnico de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDR D o su delegado/a.

Subdirector/a de Divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC o su delegado/a

Subdirector/a de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA o su delegado/a.

Asesor/a de Planeación y Tecnologías de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB o su delegado/a

Director/a Operativo de Canal Capital o su delegado/a.

Parágrafo Primero. Los y las integrantes del Consejo Distrital de Cultura de Grupos Étnicos serán delegados por los respectivos Consejos de acuerdo con sus dinámicas internas. En caso de que la instancia o espacio a la tercera sesión, no haya presentado delegados, el Consejo Distrital de Grupos Étnicos, podrán acudir al proceso de selección atípica como lo señala el artículo 59 del presente decreto.

Parágrafo Segundo. Los/las Consejeros/as en representación de la administración, serán delegados/as de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

Artículo 29. Consejo Distrital de Cultura de Sectores Sociales. El Consejo Distrital de Cultura de Sectores Sociales es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y sus

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 25 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de los sectores sociales del Distrito Capital, en todas las dimensiones y procesos.

Parágrafo. El Consejo Distrital de Cultura de Sectores Sociales, tendrá como funciones las establecidas en el artículo 58 del presente decreto.

Artículo 30. Conformación del Consejo Distrital de Cultura de Sectores Sociales. El Consejo Distrital de Cultura de Sectores Sociales estará conformado de la siguiente manera:

30.1 Agentes sectoriales y sociales:

Delegada del Consejo Consultivo de Mujeres.

Delegado/a del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural.

Delegado/a del Consejo Distrital de Discapacidad

Delegado/a del Consejo Consultivo LGBTI

Delegado/a de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado.

El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de Mujeres

El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de sectores rurales

El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de personas con Discapacidad

El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales LGBTI

El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de víctimas del conflicto armado.

Dos (2) Representantes de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de Artesanos

30.2 Administración:

Director/a de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

Subdirector/a de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES o su delegado/a.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 26 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Subdirector/a Técnico de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDR D o su delegado/a.

Subdirector/a de Divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC o su delegado/a.

Parágrafo Primero. Los y las integrantes del Consejo Distrital de Sectores Sociales serán delegados/as por los respectivos Consejos de acuerdo con sus dinámicas internas. En caso de que la instancia o espacio a la tercera sesión, no haya presentado delegados, el Consejo Distrital de Sectores Sociales, podrán acudir al proceso de selección atípica como lo señala el artículo 59 del presente decreto.

Parágrafo Segundo. Los/las Consejeros/as en representación de la administración, serán delegados/as de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

Parágrafo Tercero. Todas las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las localidades podrán presentar y concertar en el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio, sus políticas y líneas estratégicas de inversión.

Artículo 31. El Consejo Distrital de Cultura de Grupos Etarios. El Consejo Distrital de Cultura de Sectores Etarios es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de los grupos etarios del Distrito Capital, en todas sus dimensiones y procesos.

Parágrafo. El Consejo Distrital de Cultura de Grupos Etarios, tendrá como funciones las establecidas en el artículo 58 del presente decreto.

Artículo 32. Conformación del Consejo Distrital de Cultura de Grupos Etarios. El Consejo Distrital de Cultura de Grupos Etarios estará conformado de la siguiente manera:

32.1. Agentes sectoriales y sociales:

Delegado/a del Consejo Distrital de sabios y sabias.

Delegado/a del Consejo Consultivo Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 27 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Delegado/a del Consejo Distrital de Juventud

El/la representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de Personas Mayores

El/la representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de niños, niñas y adolescentes.

El/la representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de jóvenes.

32.2 Administración:

Director/a de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

Subdirector/a de las artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES o su delegado/a

Sub Director/a Técnico de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDR D o su delegado/a.

Sub Director/a de divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC o su delegado/a

Subdirector/a de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño- FUGA o su delegado/a.

Asesor/a de Planeación y Tecnología de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB o su delegado/a.

Director/a de Canal Capital su delegado/a asesor.

Parágrafo Primero. Los/las representantes del Consejo Distrital de Juventud, Consejo de Sabios, Consejo Consultivo de Infancia y Adolescencia serán delegados/as al Consejo Distrital de Grupos Etarios de acuerdo a la normativa que los regula, mecanismos y dinámicas internas. En caso de que la instancia o espacio a la tercera sesión, no haya presentado delegados, el Consejo Distrital de Cultura de Grupos Etarios, podrán acudir al proceso de selección atípica, según lo establecido en el artículo 59 del presente decreto.

Parágrafo Segundo. Los/las Consejeros/as en representación de la administración, serán delegados/as de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

Parágrafo Segundo. Todas las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 28 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

las localidades podrán presentar y concertar en el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio, sus políticas y líneas estratégicas de inversión.

Artículo 33. Las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales de Cultura Poblacional. La Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales de Cultura Poblacional estarán a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y ejercicio de la Secretaría Técnica en cada uno de los Consejos Distritales de Cultura Poblacional.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Artículo 34. Coordinación del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural. La coordinación del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural estará a cargo de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces.

Artículo 35. Consejo Distrital de Infraestructura Cultural. El Consejo Distrital de Infraestructura Cultural es un espacio destinado al encuentro, sinergia, deliberación, participación y concertación para formulación de las políticas, planes y programas para el desarrollo de estrategias de sostenibilidad social, política y económica de la infraestructura cultural, que contribuyen a la generación de oportunidades y opciones y capacidades en los habitantes de Bogotá. En el cual participan los agentes culturales, los organismos, organizaciones e instancias públicas y privadas de la ciudad.

Parágrafo: El Consejo Distrital de Infraestructura Cultural, tendrá como funciones las establecidas en el artículo 58 del presente decreto.

Artículo 36. Conformación del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural. El Consejo Distrital de Infraestructura Cultural estará conformado de la siguiente manera:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 29 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

36.1 Agentes sectoriales y sociales:

El/la Representante de casas de la cultura con infraestructura privada de las localidades.
El/la Representante de casas de la cultura con infraestructura pública de las localidades.
El/la Representante de la infraestructura en artes escénicas.
El/la Representante de usuarios de la Infraestructura Cultural.
El/la Representante de exhibidores de audiovisuales.
El/la Representante de productores Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.
El/la Representante de establecimientos de comercio que circulan productos artísticos.
El/la Representante de galerías.
El /la Delegado/a de un gremio que represente al sector de la construcción.

36.2 Otros espacios del sistema:

Delegado/a de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio por Equipamientos Culturales de la localidad.
El/la Delegado del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.
El/la Delegado/a de la Mesa Temática de Museos.

36.3 Administración:

Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.
Subdirector/a de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES o su delegado/a.
Subdirector/a Técnico/a de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR o su delegado/a.
Subsecretario/a de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación o su delegado/a.
Subsecretario/a de Acceso y Pertinencia de la Secretaria de Educación del Distrito o su delegado/a.
Director de la Dirección Territorial de la Secretaria de Integración Social o su delegado/a.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 30 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo Primero. Los/las Consejeros/as en representación de la administración, serán delegados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

Artículo 37.- Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural: La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural estará a cargo de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta actividad.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural.

CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

Artículo 38. Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural del Distrito Capital, en el cual participan los/as representantes de todos los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 4° del Decreto 627 de 2007.

Parágrafo: El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio también dará cumplimiento a las funciones generales establecidas en el artículo 58 del presente decreto.

Artículo 39. Conformación del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio estará conformado de la siguiente manera:

39.1 Espacios de los Consejos Distritales de Asuntos Locales y de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 31 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Cinco (5) Delegados/as del Consejo Distrital de Asuntos Locales
Un/a Delegado/a de Cultura Festiva de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio

39.2 Espacios del Consejo Distrital de Artes:

Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Música
Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Danza
Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Arte Dramático
Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales
Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Artes Audiovisuales
Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Literatura

39.3 Espacios del Consejo Distrital de Cultura Poblacional:

Un/a Delegado del Consejo Distrital de Grupos Étnicos
Un/a Delegado del Consejo Distrital de Sectores Sociales
Un/a Delegado del Consejo Distrital de Sectores Etarios

39.4 Espacios del Consejo de Infraestructura Cultural:

Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural

39.5 Otros Espacios del sistema:

Un/a Delegado/a de la Mesa Temática de Museos
Un/a Delegado/a del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.
Un/a Delegado/a del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.
Un/a Delegado/a de Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura.
Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Patrimonio

39.6 Administración:

Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá o su delegado/a
Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 32 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Director/a de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

Director/a de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

Director/a del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES o su delegado/a.

Director/a del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD o su delegado/a.

Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC o su delegado/a.

Director/a de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA o su delegado/a.

Director/a de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB o su delegado/a.

Gerente/a de Canal Capital o su delegado/a.

Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.

Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.

Director/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC o su delegado/a

Parágrafo Primero. Los/las representantes de los Consejos Distritales y de las Mesas serán delegados/as por el respectivo espacio de acuerdo con sus mecanismos y dinámicas internas.

Parágrafo Segundo. Los/las Consejeros/as en representación de la administración, serán delegados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

Parágrafo Tercero. Todas las entidades adscritas y vinculadas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tendrán asiento en el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. Las entidades adscritas concertarán sus políticas y líneas estratégicas de inversión.

Artículo 40. Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces, apropiará los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 33 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Artículo 41. Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas. En estas mesas podrán participar distintos actores organizados, no organizados, ciudadanía, instituciones privadas con el fin de articular esfuerzos alrededor de coyunturas, temas y problemáticas concretas, buscando llegar a soluciones y acuerdos específicos.

Parágrafo: Estas mesas podrán ser solicitadas por las entidades del sector cultura, actores culturales o la ciudadanía en general; sin embargo, su aprobación, conformación y modo de operar dependerá de los diferentes consejos que componen el sistema. Su duración será temporal (corto, mediano o largo plazo) de acuerdo a la complejidad o metas que se planteen en la conformación de la mesa.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reglamentará la conformación y articulación de estas mesas con los consejos que hacen parte del Sistema.

Al efecto se crea la siguientes Mesa:

- Mesa Temática de Museos.

Artículo 42. Conformación de la Mesa Temática de Museos. La Mesa Temática de Museos estará conformada de la siguiente manera:

42.1 Cada categoría de museos por los sectores público, privado o mixto, tendrá la siguiente representación:

Artes: Dos (2) representantes.

Historia, arqueología, etnografía: Dos (2) representantes.

Ciencias naturales: Dos (2) representantes.

Ciencia y tecnología: Dos (2) representantes.

Dos (2) Representantes de las Universidades que cuentan con programas de formación académica en alguna de las prácticas profesionales del campo museológico.

Un/a (1) representante de la Red Nacional de Museos.

Un/a (1) representante por las Asociaciones o entidades que apoyan a los Museos.

Dos (2) representantes del Sector productivo y turístico de Museos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 34 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Un/a (1) representante del International Council Of Museums.

42.2 Administración:

Un/a (1) delegado/a de la Subdirección de Divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Un/a (1) delegado/a de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo: Las funciones y metas de la Mesa Temática de Museos, deberán ser concertadas por parte de los integrantes de la misma, una vez conformada, asimismo los integrantes tendrán autonomía para definir los periodos a sesionar.

Artículo 43.- Secretaría Técnica de la Mesa Temática de Museos La Secretaría Técnica de la Mesa Temática de Museos estará a cargo de la Subdirección de Divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta actividad.

Parágrafo. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnica de la Mesa Temática de Museos.

Artículo 44. Escenario de Participación Virtual: Es un escenario destinado para la toma de decisiones del sector cultura, abierto a la participación de toda la ciudadanía. Las entidades del sector cultura junto con los consejos del sistema, propondrán los temas o decisiones a poner en consideración de la ciudadanía utilizando este escenario.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reglamentará la conformación y articulación de este escenario con los consejos que hacen parte del Sistema.

CAPÍTULO VIII

FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES QUE COMPONEN EL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 35 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Artículo 45. Funciones de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio: Las Secretarías Técnicas de los espacios tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- 45.1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejos.
- 45.2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
- 45.3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
- 45.4. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.
- 45.5. Procurar que los trabajos realizados por los integrantes de los Consejos sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás integrantes del mismo.
- 45.6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejos respectivas.
- 45.7. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren.
- 45.8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
- 45.9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento de los Consejos. En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.
- 45.10. Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
- 45.11. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos.
- 45.12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.

Parágrafo Primero: Una vez creada una Mesa de Agenda Coyuntural, Temática o Estratégicas, establecerá su reglamento, con la aprobación de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo Segundo. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte así como las entidades adscritas, a través de las dependencias encargadas, apropiarán los recursos y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 36 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnicas de los Consejos que tengan a su cargo.

CAPÍTULO IX

SESIONES DE LOS CONSEJOS

Artículo 46. Sesiones de los Consejos que componen el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio sesionará mínimo cada cuatro (4) meses, de manera ordinaria.

Los Consejos Distritales de Asuntos Locales, Artes, Cultura Poblacional e Infraestructura Cultural sesionarán mínimo cada tres (3) meses, de manera ordinaria.

Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital sesionarán mínimo cada dos (2) meses, de manera ordinaria.

Las Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y los Escenarios de Participación Virtual, se instalarán o llevarán a cabo de acuerdo a las solicitudes y momentos en que se requieran.

Artículo 47. Participación Ciudadana Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial del Distrito Capital podrá participar en las sesiones de los Consejos con voz, pero sin voto, de conformidad con lo que establezcan los respectivos reglamentos internos de cada espacio.

CAPÍTULO X

DE LOS CONSEJOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

Artículo 48. Período. El período de los representantes elegidos a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años contados a partir de su instalación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 37 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

En caso que una organización o una persona natural pierda su espacio en el consejo respectivo por cualquier causal definida en los reglamentos internos, será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el consejo respectivo propondrá el mecanismo alternativo para cubrir la vacante a la Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, quien definirá las acciones a seguir.

Cuando se cambie el representante de alguno de los sectores según los mecanismos aquí establecidos y antes del vencimiento del período para el cual fue nombrado, su reemplazo ocupará el cargo por el tiempo que reste para cumplir el período estipulado en el presente Decreto.

Artículo 49. Deberes de los/las Consejeros/as del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital. Son deberes de los/las consejeros/as, los siguientes:

- 49.1. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- 49.2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- 49.3. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- 49.4. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los integrantes de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- 49.5. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- 49.6. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- 49.7. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- 49.8. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- 49.9. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 50. Derechos de los/las Consejeros/as del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital. Son derechos de los/las consejeros/as, los siguientes:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 38 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

- 50.1. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- 50.2. Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
- 50.3. Ser certificado en su gestión como Consejero/a por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.
- 50.4. Acceder a reconocimientos a su labor como consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- 50.5. Acceder a procesos de formación y capacitación que le permitan fortalecer las capacidades técnicas, políticas y prácticas para el ejercicio de las funciones de los consejos.
- 50.6. A ser visibilizados por su la labor de consejeros por medio la página web de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte y sus redes sociales.

Artículo 51. Reglamentos Internos de los Consejos. Los consejos deberán establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento.

Artículo 52. Comité de Secretarías Técnicas del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. Los Secretarios Técnicos de los Consejos que componen el Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio deberán reunirse mínimo una (1) vez al año para evaluar y hacer seguimiento al Sistema.

Artículo 53. Mecanismos para facilitar la participación. Se garantizarán mecanismos para facilitar la participación dentro del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio, relacionados con el control social a la gestión institucional, transparencia y acceso a la información y planeación participativa.

Artículo 54. Invitación a otras entidades. Cuando se requiera por temas de agenda, los consejos podrán invitar a las entidades del sector cultura, recreación y deporte, y/o entidades de la administración distrital para que asistan a las sesiones de los respectivos consejos que componen el sistema.

CAPÍTULO XI

DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LOS CONSEJOS DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DEL DISTRITO CAPITAL

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 39 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Artículo 55. Elecciones. El proceso de elección de los integrantes que harán parte de los espacios del Consejo Distrital de Artes, Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, Consejos Distritales de Cultura Poblacional y Consejo Distrital de Infraestructura Cultural, así como el proceso de conformación de las Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el respaldo de sus entidades adscritas y vinculadas. La elección a los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio se hará en estrecha coordinación con las Alcaldías Locales del Distrito Capital.

Artículo 56. Recursos y mecanismos para elecciones. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reglamentará, apropiará los recursos y garantizará los mecanismos adecuados para realizar un proceso de elección amplio y democrático en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política y de la Ley.

Artículo 57. Campaña para la participación. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará una campaña masiva de difusión de los procesos de inscripción y elección, para promover una participación amplia y pluralista de los diferentes agentes, organismos y organizaciones de los campos del arte, la cultura y el patrimonio y el conocimiento del proceso por la ciudadanía en general.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará reuniones informativas para que la comunidad cultural pueda conocer lo relacionado con el proceso de elección y las implicaciones de pertenecer a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 58. Funciones comunes a todos los Consejos. Serán funciones comunes de todos los Consejos, las siguientes:

1. Proponer ideas y dar lineamientos para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen los derechos culturales de la ciudadanía, agentes,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 40 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

organizaciones artísticas y culturales, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.

2. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, organismos organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector, a través de su análisis situacional y propuestas de acciones de mejora.

3. Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, intercultural, con enfoque poblacional diferencial en las políticas planes, programas y proyectos de carácter local y distrital del sector cultura

4. Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas y proyectos y acciones establecidos en el sector cultura y en los planes de desarrollo local y distrital.

5. Priorizar las líneas estratégicas de inversión destinadas a la ejecución de proyectos culturales y participar en los escenarios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales y en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, según corresponda.

6. Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

Artículo 59. Flexibilización para el ingreso de nuevos actores, reemplazos y sectores desiertos: Cada consejo mediante asambleas, análisis de experiencia, estudio de hoja de vida u otro mecanismo podrá permitir el ingreso de sectores artísticos, culturales o poblaciones no reconocidos en el decreto, sectores desiertos y/o reemplazar consejeros que no estén asistiendo a las sesiones; lo anterior, siempre y cuando se haga a través de convocatoria pública y cuente con el aval de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizando los principios de transparencia y eficacia.

En caso de que la instancia o espacio a la tercera sesión, no haya presentado delegados, los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio - CLACP, tendrán la potestad de abrir una convocatoria pública para seleccionar un representante a ocupar el grupo o sector

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 41 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

que no haya sido delegado dentro del Consejo. Lo anterior aplica también en los casos en que no haya surtido efecto las delegaciones correspondientes.

Artículo 60. Concertación. De acuerdo con el principio orientador de participación y concertación, incluido en el artículo 5°, numeral 5.1.5, del Decreto 627 de 2007 y de conformidad con el artículo 21° del Decreto 448 de 2007, *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Participación Ciudadana”*, toda decisión concertada y aprobada en los Consejos, en torno a las relaciones del sistema, será de obligatorio cumplimiento para las autoridades del nivel distrital o local que participan en el proceso de concertación, siempre que se respeten las autonomías sectoriales y las competencias políticas y administrativas de los actores involucrados.

Artículo 61. Recursos para los Consejos del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas incluirán dentro del proyecto anual de presupuesto los recursos para el funcionamiento del Sistema y brindarán las condiciones logísticas para el funcionamiento del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, Consejo Distrital de Artes, Consejo Distrital de Cultura Poblacional, Consejo Distrital de Asuntos Locales y Consejos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio, Consejo Distrital de Infraestructura Cultural; así como las Mesas de Agenda Coyuntural, temáticas o estratégicas y el escenario de participación virtual.

En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital. Para concretar estos apoyos en lo local, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Gobierno y las Alcaldías Locales establecerán los mecanismos correspondientes.

Artículo 62. Fomento a la participación. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas definirán estrategias de fomento a la participación de los agentes culturales, organismos y organizaciones en los espacios del Sistema, que reconozcan el ejercicio de la ciudadanía cultural y el aporte en la construcción colectiva de lo público.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ de _____

Pág. 42 de 42

“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Artículo 63. Difusión y promoción del presente Decreto. Corresponde a todos los agentes, organismos, organizaciones e instancias públicas y privadas del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio velar por la promoción y difusión del presente Decreto.

Artículo 64.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 627 de 2007 y deroga el numeral 4.2.1. del artículo 4, artículo 9 del Decreto 627 de 2007 y el Decreto Distrital 455 de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MARÍA CLAUDÍA LÓPEZ SORZANO
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Ismael Ortiz Medina – Profesional Especializado – DALP – SCR D
Lady Catherine Lizcano Ortiz – Contratista – OAJ – SCR D.
Revisó: Paola Ramírez Herrera – Asesora – Subsecretaría de Gobernanza – SCR D.
Guillermo Solano Muriel – Profesional Especializado – DALP - SCR D
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Jefe Oficina Asesora de Jurídica – SCR D.
María Claudia Ferrer – Directora Arte, Cultura y Patrimonio – SCR D.
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaría de Gobernanza – SCR D.
Luis Úsuga Zamudio – Director de Asuntos Locales y Participación – SCR D.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS